

RELACION Nº 3: DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS MEDIOS QUE SE TRASPASAN, ESTIMADA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1.989

SECCION 23

SERVICIO 0.1.

CAPITULO I : GASTOS DE PERSONAL

| | | | | |
|--------------|---|---|------------|-----|
| Concepto 120 | : | Retribuciones básicas de funcionarios | 24.886.349 | (1) |
| " 121 | : | Retribuciones complementarias de funcionarios | 10.613.578 | (1) |
| " 130.00 | : | Retribuciones básicas laborales | 10.668.201 | (2) |
| " 130.01 | : | Retribuciones complementarias laborales | 1.668.969 | (2) |
| " 160 | : | Cuota Patronal Seguridad Social | 4.419.090 | (2) |
| " 161 | : | Complemento familiar | 75.600 | |

TOTAL CAPITULO I 52.331.787

SERVICIO 0.5.

CAPITULO II : Gastos en bienes corrientes y servicios

| | | | | |
|--------------|---|------------------------|-----------|-----|
| Concepto 214 | : | Repo. Vehículo | 27.750 | (3) |
| Concepto 220 | : | Material de oficina | 2.060.000 | (3) |
| Concepto 221 | : | Combustible | 247.200 | (3) |
| Concepto 222 | : | Comunicaciones | 563.614 | (3) |
| Concepto 224 | : | Primas Seguro vehículo | 12.875 | (3) |
| Concepto 230 | : | Dietas | 630.050 | (3) |
| Concepto 231 | : | Locomoción | 288.400 | (3) |

TOTAL CAPITULO II 3.817.839

RECAUDACION ESTIMADA POR TASAS

| | | | |
|------------|--|-------------|-----|
| 24.03 | | 157.621.672 | (3) |
| 24.09 | | 11.247.826 | (3) |
| TOTAL | | 168.869.498 | |

FINANCIACION NETA

| | |
|-------------------------|-------------|
| TOTAL GASTOS | 56.149.626 |
| RECAUDACION TASAS | 168.869.498 |

COSTE EFECTIVO 1.989 112.719.872

(1) Incluido un 4% de aumento de 1989

(2) Incluido un 4% de aumento de 1988 y otro 4% de 1989

(3) Incluido un 3% de aumento de 1989

9618

REAL DECRETO 405/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), se traspasaron a la Comunidad de Madrid funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios, y por Real Decreto 2077/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), se ampliaron los medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad por el Real Decreto anteriormente citado.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), que modifica el Código Civil, y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y protección de menores, en su disposición adicional primera encomienda a las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia, determinados cometidos respecto de la tutela, guarda, acogimiento y adopción.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

Esta Comisión, tras considerar la oportunidad de complementar los medios patrimoniales, personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 10 de abril de 1989 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 10 de abril de 1989, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad de Madrid el personal, puestos de trabajo vacantes y créditos presupuesta-

rios y los bienes, derechos y obligaciones que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado por el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de los actos administrativos que produzca el Ministerio de Asuntos Sociales, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 2 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de las Oficinas Presupuestarias de los Ministerios de Justicia y de Asuntos Sociales los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 10 de abril de 1989, se adoptó Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios trasposados a la Comunidad de Madrid, en materia de Protección de Menores, por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1984), en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º, reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 26.18, que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en virtud de lo previsto en su disposición adicional primera, supone para las Comunidades Autónomas con competencia en materia de protección de menores la encomienda de una serie de cometidos y funciones relativas a tutela, guarda, acogimiento y adopción de menores.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, se procede a efectuar una ampliación de medios adscritos a los servicios trasposados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, relativos, en su mayor parte, a los Centros Renasco, Renuba y Centro de Investigación y Psicoterapia, que implican la aportación de nuevos recursos a la Comunidad Autónoma con los que pueda llevar a cabo las nuevas responsabilidades asumidas.

B) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se trasposan

1. Se trasposan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los Centros mencionados, identificándose en la relación adjunta número 1 los inmuebles afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Medios personales correspondientes a la ampliación

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios trasposados a la Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, con el traspaso del personal que nominalmente se refiere en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal trasposado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1989.

D) Puestos de trabajo vacantes que se trasposan

Los puestos de trabajo vacantes que se trasposan son los que se detallan en la relación adjunta número 2 con indicación de su categoría y dotación presupuestaria correspondiente.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras de la ampliación de medios

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios trasposados a la Comunidad Autónoma se eleva a 149.171.640 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se trasposan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios trasposados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

G) Fecha de efectividad de la ampliación de los medios

El traspaso de medios objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 11 de abril de 1989.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

RELACION N° 1

INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID.

| Nombre y uso | Localidad y dirección | Situación Jurídica | Superficie en m2. | | |
|---|---|--|-------------------|------------|-------------|
| | | | Cedido | Compartido | Total |
| Residencia Nacional Socioterapéutica (RENASCO). Internado masculino. | C/ Padre Amigó, 5.Cara banchel Bajo. Madrid | Propiedad. | | | Finca 1.000 |
| Residencia "Nuñez de Balboa" (RENUBA) Residencia masculina | C/ Nuñez de Balboa,125 1º.- Madrid | Dos pisos en alquiler. Renta anual de 720.000 pts. | | | 312 m2. |
| Centro de Investigación y Psicoterapia. Investigación y Psicoterapia ambulatoria. | C/ Donoso Cortés, 46. Madrid. | Propiedad | | | 115 m2. |

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

CENTRO:

LOCALIDAD: MADRID

| APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORIA PROFESIONAL | RETRIBUCIONES | | TOTAL ANUAL |
|---|-----------------------------|---------------|-----------------|-------------|
| | | BASICAS | COMPLEMENTARIAS | |
| <u>RESIDENCIA NACIONAL SOCIOTERAPEUTICA (RENASCO)</u> | | | | |
| AVILES AMAT, Daniel | Educador | 1.636.600 | 504.672 | 2.141.272 |
| BALLESTEROS PEÑA, José | Ayudante de cocina | 948.458 | 114.948 | 1.063.406 |
| BARRIOS CIPRIAN, Angel | Maestro de taller | 1.345.400 | 509.436 | 1.854.836 |
| BARRUZ CAMPOS, Antonia | Empleada Servicios Diversos | 983.458 | 114.948 | 1.098.406 |
| BLANCO ECHEVARRIA, Susana | Educadora | 1.636.600 | 452.280 | 2.088.880 |
| BLANCO SANCHEZ, Jaime Antonio | Educador | 1.636.600 | 501.672 | 2.138.272 |
| BRAVO VALBUENA, Mariano | Educador | 1.636.600 | 501.672 | 2.138.272 |
| CALZADILLA LORENTE, Pablo | Celador | 1.029.196 | 168.528 | 1.197.724 |
| CARNERO LOZANO, María Jesús | Cocinera | 1.119.720 | 157.668 | 1.277.388 |
| CARRASCO JARABO, Doroteo | Intendente | 1.221.640 | 302.136 | 1.523.776 |
| CARRASCO PARRA, María Olga | Educadora | 1.636.600 | 452.280 | 2.088.880 |
| CARRASCO PEREZ, Carlos | Celador | 1.029.196 | 168.528 | 1.197.724 |
| COBO GONZALEZ, José Manuel | Educador | 1.636.600 | 498.672 | 2.135.272 |
| CORRALES MONTERO, Juan Domingo | Auxiliar Administrativo | 1.029.196 | 114.948 | 1.144.144 |
| CRESPO TORAL, Juan Pedro | Educador | 1.636.600 | 498.672 | 2.135.272 |
| CARCIA DEL CASTILLO, Luis | Cocinero | 1.084.720 | 114.948 | 1.199.668 |
| GARCIA DEL PINO, Felicísima | Empleada Servicios Diversos | 983.458 | 114.948 | 1.098.406 |
| GARCIA MUÑIZ, Sergio Jesús | Educador | 1.636.600 | 507.672 | 2.144.272 |
| GARCIA SANCHEZ, Rafael | Celador | 994.196 | 168.528 | 1.162.724 |
| JIMENEZ GARCIA, David Antonio | Educador-Director | 2.037.000 | 882.948 | 2.919.948 |
| JIMENEZ VILLALBA, María del Pilar | Empleada Servicios Diversos | 948.458 | 114.948 | 1.063.406 |
| JIMENEZ MARDOMINGO, Félix | Celador | 994.196 | 168.528 | 1.162.724 |
| LINARES CORDOBA, Ramón | Educador | 1.636.600 | 452.280 | 2.088.880 |
| LOPEZ CARRASCOSA, Eugenio | Portero | 983.458 | 114.948 | 1.098.406 |
| MARTIN SANCHEZ, Francisco | Educador | 1.636.600 | 504.672 | 2.141.272 |

| APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORIA PROFESIONAL | RETRIBUCIONES | | TOTAL ANUAL |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------|-------------|
| | | BASICAS | COMPLEMENTARIAS | |
| MATESANZ GARCIA, Mariano | Maestro de taller | 1.845.400 | 518.436 | 1.863.836 |
| MOLERO LOPEZ, Luis Enrique | Celador | 1.029.196 | 168.528 | 1.197.724 |
| MOLINA MARTINEZ, Miguel | Educador | 1.636.600 | 498.672 | 2.135.272 |
| MOLERO GARCIA, María Jesus | Empleada Servicios Diversos | 983.458 | 148.668 | 1.132.126 |
| MUÑOZ ARENAS, Isabel | Empleada Servicios Diversos | 983.458 | 120.948 | 1.104.406 |
| MUÑOZ MARTINEZ, Francisco | Celador | 1.029.196 | 205.248 | 1.234.444 |
| NIÑO VIVO, Gregorio | Educador | 1.601.600 | 452.280 | 2.053.880 |
| PEREZ HERNANDO, Quinciano | Conserje | 983.458 | 158.952 | 1.142.410 |
| PERNIA BARRIOS, Pedro | Adjunto de taller | 1.221.640 | 362.400 | 1.584.040 |
| PETIT ARREGUI, Alicia | Educadora | 1.601.600 | 452.280 | 2.053.880 |
| QUINTANA OLEGARIO, Rosa María | Auxiliar Administrativo | 1.029.196 | 114.948 | 1.144.144 |
| SALMERON SANCHEZ, Armando | Educador | 1.636.600 | 501.672 | 2.138.272 |
| SAMBOLA SANCU, José María | Educador | 1.636.600 | 504.672 | 2.141.272 |
| SANCHEZ LOPEZ, Pablo | Celador | 994.196 | 168.528 | 1.162.724 |
| SANCHEZ MARTINEZ, Manuel | Educador | 1.636.600 | 452.280 | 2.088.880 |
| SANCHEZ PALENCIA, Vicente | Educador-Subdirector | 2.037.000 | 366.156 | 2.403.156 |
| SIERRA CONTRERAS, Juan Gonzalo | Educador | 1.636.600 | 455.280 | 2.091.880 |
| SUAREZ COPE, Manuel | Celador | 1.029.196 | 171.528 | 1.200.724 |
| SUAREZ NOLIVOS, Ernesto | Celador | 1.029.196 | 174.528 | 1.203.724 |
| TANARRO ESCRIBANO, Carlos | Educador | 1.636.600 | 452.280 | 2.088.880 |
| TINAJERO MORALES, Vicente | Educador | 1.636.600 | 452.280 | 2.088.880 |
| TORRES FLORES, Luis Miguel | Adjunto de taller | 1.221.640 | 390.912 | 1.612.552 |

| APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORIA PROFESIONAL | RETRIBUCIONES 1.988 | | TOTAL ANUAL |
|---|-----------------------------|---------------------|-----------------|-------------|
| | | BASICAS | COMPLEMENTARIAS | |
| CENTRO DE INVESTIGACION Y PSICOTERAPIA DEL MENOR | | | | |
| ALVAREZ-BUYLLA BUSTILLO, Lucía | Directora | 2.037.000 | 504.672 | 2.541.672 |
| GALLAN MUÑOZ, Miriam | Titulado Superior | 2.037.000 | 45.768 | 2.082.768 |
| LLORENTE HOLDAN, Julia | Oficial Administrativo | 1.221.640 | 55.944 | 1.277.584 |
| MANCHÓN ECHAURI, Alicia | Titulado Superior | 2.037.000 | 92.160 | 2.129.160 |
| ONRUBIA PEREZ, Guillermo | Director | 2.037.000 | 498.672 | 2.535.672 |
| PUERTAS ALCALA, Domingo | Titulado Superior | 2.002.000 | 51.768 | 2.053.768 |
| RUIZ LOPEZ, Ramón | Celador | 1.029.196 | 154.668 | 1.183.864 |
| SOTO LOPEZ, María Luisa | Psiquiatra | 2.037.000 | 113.592 | 2.150.592 |
| RESIDENCIA "MUÑOZ DE BALBOA" | | | | |
| CALLEJA GONZALO, María | Empleada Servicios Diversos | 983.458 | 95.124 | 1.078.582 |
| CHAVEZ FRANCO, Gabriel | Sereno | 983.458 | 101.124 | 1.084.582 |
| FUENTE PERNAS, María Rosa de la | Titulado Superior | 2.037.000 | 45.768 | 2.082.768 |
| GARCIA MARIN, María del Carmen | Empleada Servicios Diversos | 983.458 | 95.124 | 1.078.582 |
| MARTIN MARTINEZ, M ^a de los Angeles | Cocinera | 1.119.720 | 95.124 | 1.214.844 |
| MORALES SANTANA, Olivia | Educadora | 1.636.600 | 391.008 | 2.027.608 |
| REQUES SACRISTAN, Juan Manuel | Educador | 1.636.600 | 434.400 | 2.071.000 |
| RODRIGUEZ ZARZA, José Javier | Educador | 1.636.600 | 434.400 | 2.071.000 |
| RUBIO LOPEZ, Jesús María | Educador-Director | 2.037.000 | 542.064 | 2.579.064 |
| PEREZ SANCHEZ, Manuel | Educador | 1.636.600 | 434.400 | 2.071.000 |

SECCION: 13

SERVICIO: 03

| VACANTES CATEGORIAS DIVERSAS | COSTE ANUAL |
|------------------------------|-------------|
| 3 | 3.541.562.- |

SECCION: 27

SERVICIO: 04

| VACANTES CATEGORIAS DIVERSAS | COSTE ANUAL |
|------------------------------|--------------|
| 26 | 36.931.955.- |

RELACION Nº 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID ESTIMADA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1.989

SECCION: 13 SERVICIO: 03

| CREDITO PRESUPUESTARIO | COSTE DIRECTO | T O T A L |
|------------------------|---------------|-------------|
| Art. 13 | 3.683.224.- | |
| Art. 16 | 1.104.967.- | |
| TOTAL CAPITULO I | 4.788.191 | 4.788.191.- |

SECCION: 27 SERVICIO: 04

| CREDITO PRESUPUESTARIO | COSTE DIRECTO | T O T A L |
|------------------------|---------------|---------------|
| Art. 13 | 152.922.288.- | |
| Art. 16 | 45.876.686.- | |
| TOTAL CAPITULO I | 198.798.974.- | 198.798.974.- |
| Art. 20 | 1.142.800.- | |
| Art. 22 | 14.000.000.- | |
| TOTAL CAPITULO II | 15.142.800.- | 15.142.800.- |
| T O T A L | | 213.941.774.- |

TOTAL COSTE EFECTIVO 218.729.965 ptas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

9619 LEY 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Finalizado, básicamente, el proceso de transferencias a la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presupuesto de la misma, que asciende a 17.790.127.877 pesetas, completa una primera fase que implica una consolidación de la vida presupuestaria.

Para que en los tiempos actuales el presupuesto cumpla las funciones que una sociedad moderna le tiene asignadas, es imprescindible que se encuadre en una programación a medio plazo.

Por ello, en 1989 se someterá a debate para su aprobación, si procede, el Plan de Desarrollo Regional de La Rioja, del cual, y entre otros medios, será instrumento básico el Programa Económico que regulará las inversiones reales y transferencias de capital de la Comunidad Autónoma hasta 1992. Por ello, es previsible que, a partir del Presupuesto de 1989, se incorporen las modernas técnicas presupuestarias que permitan una adecuada ejecución, así como el seguimiento y control de dicho Programa Económico.

Se mantienen los principios básicos de ejercicios anteriores, destacando, no obstante, los siguientes puntos:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, figuran los catálogos de los puestos de trabajo aprobados por el Consejo de Gobierno.

Se mantiene el incremento de la inversión pública, tanto directa como la efectuada a través de las transferencias, y se estabiliza el peso relativo de los gastos de funcionamiento.

El texto de la Ley recoge el conjunto de normas específicas que han de regir la gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.